



ADMINISTRACIÓN
GENERAL
DEL ESTADO

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN CANTABRIA
SECRETARÍA GENERAL-
DERECHOS CIUDADANOS Y
SEGURIDAD CIUDADANA

'S/REF.
N/REF. Expte.390000170006 RM/bv
FECHA 22/08/2006
ASUNTO Acuerdo Iniciación expte.
DESTINATARIO Pedro Luis Elósegui Rozas.- Barrio Sámano, 19.- 39700 Castro Urdiales

Se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada por la Guardia Civil de Castro Urdiales de la que resultan los siguientes:

HECHOS

Sobre las 19,45 horas del día 30 de junio de 2006, cuando el denunciado se encontraba en la plaza del Ayuntamiento de Castro Urdiales, agentes de la Guardia Civil de dicha localidad observaron que tras la celebración de un pleno se dirige a gritos al alcalde y a un concejal, profiriendo insultos e intentando acercarse a ellos con la intención de agredirlos, entonando cánticos tales como "A por ellos oé" incitando al resto de los presentes a imitar su comportamiento.

Los hechos denunciados constituyen una infracción tipificada como leve en el artº 26. 1) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y susceptibles de ser sancionados por esta Delegación del Gobierno con multa de conforme establecen los artículos 28.1.a) y 29.1.d), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

En consecuencia, ACUERDO:

LA INICIACIÓN del procedimiento sancionador de referencia, y, conforme a lo previsto en el artº 35 de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97 de 4 de agosto, y en el artº 10 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R. D. 1398/1993, de 4 de Agosto, correspondiendo a la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana la instrucción del mismo, nombrar Instructora y Secretaria de dicho procedimiento a Raquel Meng de Argaña y Beatriz Vázquez Bolado, respectivamente, pudiendo ejercitar el derecho de recusación previsto en el artº 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero

Asimismo, le comunico que:

- 10_ Dispone de un plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, para presentar por escrito las alegaciones, o aporte cuantos documentos o informes, estime convenientes para su defensa y, en su caso, proponer prueba concretando los

~Jf..!~
#N.
~:~

medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que, en el caso de no formular alegaciones que desvirtúen los hechos denunciados, la sanción a imponer será de 90,15 €, considerándose, en ese caso, el presente acuerdo como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D 1398/93, de 4 de Agosto.

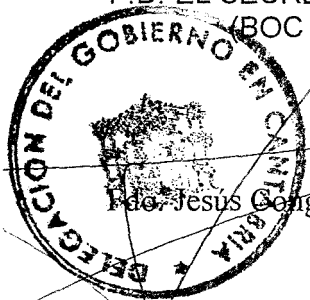
-2º- El reconocimiento de su responsabilidad en los hechos imputados, así como el pago voluntario de la sanción arriba indicada, pondrán fin al procedimiento.

Para ello, deberá presentar en la Delegación de Economía y Hacienda el presente acuerdo de incoación del expediente, y aquella le expedirá el modelo 069 con el que podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad colaboradora de la recaudación, debiendo posteriormente presentar o remitir el ejemplar para la Administración o Autoridad" del modelo 069 a esta Delegación del Gobierno, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

- 3º_ De conformidad con lo establecido en el artº 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le significo que el plazo máximo para resolver este procedimiento y notificar su resolución por esta Delegación del Gobierno es de seis meses, a contar desde la fecha de este acuerdo, produciéndose en caso contrario su caducidad y el archivo de sus actuaciones, de acuerdo con lo previsto en el artº 44.2.

de la citada Ley y 20.6 del R.O. 1.398/93 de 4 de Agosto. El transcurso de dicho plazo máximo se podrá suspender en los supuestos previstos en el ap.5) del citado artº 42 de dicha Ley, e interrumpir su cómputo en los supuestos previstos en el artº 20.6 del mencionado Reglamento.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
P.D. EL SECRETARIO GENERAL
(BOC 19-12-03)



Fdo. Jesus Congregado Loscertales

del R.O. 1.398/93 de 4 de de dicho plazo máximo se podrá supuestos previstos en el ap.5) dicha Ley, e interrumpir su supuestos previstos en el citado mencionado Reglamento.

L///

ADMINISTRACION
GENERAL
DEL ESTADO
DELEGACION
DEL GOBIERNO
EN CANTABRIA